

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EDUCA LEGAL ESCUELA AMERICANA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250, sector Pueblo Nuevo, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, señor **OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES** identificado con DNI N° 19259319, designado con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU de 08 de enero de 2019, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, y de la otra parte **EDUCA LEGAL ESCUELA AMERICANA S.A.C.**, a quien en adelante se le denominará **EDUCA LEGAL**, con RUC N° 20607442259, AV. SAN LUIS NRO. 2631 INT. 401 URB. SAN BORJA SUR QUINTA ETAPA LIMA - LIMA - SAN BORJA, debidamente representado por su gerente general, **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ PURI**, identificado con DNI N° 73369797, conforme al poder vigente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo en la partida electrónica N° 11354994, y facultada para suscribir convenios en virtud de la Ley General de Sociedades.

**LA UNIVERSIDAD** y **EDUCA LEGAL** declaran su voluntad de celebrar este Convenio Marco para la realización conjunta de actividades de índole académica y profesional; para lo cual suscriben el presente que consta en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución pública educativa creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

**EDUCA LEGAL**, es una institución con personería jurídica de derecho privado cuya actividad económica principal es el apoyo a la enseñanza. Brindando el servicio de capacitación especializada a profesionales con el fin de hacerlos más competentes en el ámbito del Derecho.

En adelante, toda referencia conjunta a **EDUCA LEGAL** y **LA UNIVERSIDAD**, se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos.
- ✓ Ley General de Educación N° 28044.
- ✓ Ley N° 29304, del 19 de diciembre del 2008 que crea a LA UNIVERSIDAD.



EDUCA LEGAL ESCUELA AMERICANA S.A.C.  
Luis Eduardo Sánchez Puri  
GERENTE GENERAL

- ✓ Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- ✓ Ley 26887 " Ley General de Sociedades".

### CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece las condiciones que permitan cumplir con el objeto de este.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración para el desarrollo de actividades académicas mediante capacitaciones de alta especialización en derecho contribuyendo al conocimiento de los administrativos, docentes y público en general interesado en el tema.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

**LAS PARTES**, se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos, normas y procedimientos internos, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de Convenios Específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita hasta treinta (30) días antes de su vencimiento en el domicilio que consignaron ambas partes en la introducción del presente convenio. En caso de aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, **EDUCA LEGAL** nombra coordinador a **Velásquez Velásquez José Rufino**, identificado con DNI N° 45609345; **LA UNIVERSIDAD** nombra coordinador a **Hurtado Villanueva Abelardo**, identificado con DNI N° 16796773, quienes contarán con plenas facultades para verificar y llevar a ejecución los términos adoptados.

Los Coordinadores designados, además, efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita del representante de una de **LAS PARTES** hacia la otra.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económico ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.



EDUCA LEGAL ESCUELA AMERICANA S.A.C.  
Luis Eduardo Sánchez Puri  
GERENTE GENERAL



### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio Marco, se definirán a través de Convenios Específicos que, para tal fin, celebrarán las **PARTES**.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los justificativos, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones, para cada una de las **PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- La resolución del Convenio Marco adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias y/o controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las **PARTES** a celebrarlo.

Las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

Leído este Convenio Marco y enteradas las dos (2) **PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en los lugares y fechas indicadas bajo su firma, **tomándose como fecha del presente Convenio la última.**

Firmado por

OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES DNI:19259319  
RUC:20487463737

T = PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
C = PE  
Date: 08/09/2021 17:08

Oscar Andrés Gamarra Torres  
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JAÉN



EDUCA LEGAL ESCUELA AMERICANA S.A.C.

Luis Eduardo Sánchez Puri  
GERENTE GENERAL

Luis Eduardo Sánchez Puri  
Gerente General

EDUCA LEGAL ESCUELA  
AMERICANA S.A.C.